

Mecanismo de Consulta sobre Negociaciones de Acuerdos Comerciales del MERCOSUR

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Recomendaciones N° 1/1997, 01/1999, 02/2002, 01/2004, 03/2006, 02/2008, 02/2010 y 01/2015 del FCES que consignan el estatus del Foro Consultivo Económico Social del MERCOSUR en relación a la necesidad de un mecanismo formal de consulta preceptiva entre el GMC y el FCES, así como la posición del FCES en distintos procesos de integración comercial con terceros mercados.

CONSIDERANDO

La importancia de las negociaciones comerciales externas del MERCOSUR para la evolución del proceso de integración y las economías y las sociedades de los Estados Partes;

Los efectos que la aprobación, ratificación y puesta en vigencia de los acuerdos de libre comercio concluidos por el MERCOSUR tendrán sobre todos y cada uno de los sectores representados en el FCES;

La relevancia de que los organismos del MERCOSUR implementen medidas para asegurar transparencia y acceso a la información, de modo que todos los sectores productivos y actores de los Estados Partes puedan tener conocimiento del contenido de los acuerdos comerciales que se negocien

La necesidad de implementar y aplicar efectivamente un mecanismo de consulta previa con el FCES sobre acuerdos comerciales, desde la decisión de iniciar la negociación de los mismos, el curso de la negociación y el cierre de la misma.

Que la participación activa del FCES, así como el análisis de las recomendaciones que se eleven al GMC permitiría enriquecer el análisis al momento de negociar, dotando de transparencia al proceso y permitiendo que los distintos actores se preparen y adapten a los cambios potenciales que conlleva los acuerdos de libre comercio y de asociación y el marco operativo en plazos razonables.

Que la transparencia y el análisis de costos y beneficios al momento de avanzar con reformas estructurales son buenas prácticas en las políticas públicas implementadas en diversos países y regiones, que están en negociaciones con el MERCOSUR. De esa forma, por ejemplo, la UE realiza análisis de impacto técnico, que complementa con la visión del sector privado y los actores de la sociedad civil y consulta preceptiva a cargo del CESE- Consejo Económico Social Europeo, o Canadá, quien evalúa detalladamente sus políticas y realiza consultas al conjunto

de la sociedad civil –incluyendo a empleadores y sindicatos- para evaluar la pertinencia y desarrollo de negociaciones.

Que el anuncio realizado por representantes de los gobiernos de los Estados Partes en julio y diciembre de 2022 respecto de la conclusión de un acuerdo de libre comercio de MERCOSUR con Singapur y la falta de información sobre el contenido de los capítulos de dicho acuerdo, genera incertidumbre en los sectores económicos y sociales involucrados;

Que los procesos de negociación en curso con distintos mercados, como Canadá, Corea, El Líbano, República Dominicana; así como la revisión y ratificación de los acuerdos con la UE y el EFTA, y el proyecto de ampliar las negociaciones con destinos como Vietnam, Indonesia, la India y Egipto exige la participación de los interlocutores sociales y un mecanismo de transparencia y consulta preceptiva.

EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

Que el GMC implemente y ponga en vigencia un mecanismo institucionalizado de consulta formal con el FCES, a fin de conocer la posición de los actores en cuanto a la sensibilidad, oportunidad, y desarrollo en todas las etapas de negociación de acuerdos comerciales con terceros países o grupos de países.


Buenos Aires, 11 de abril, LXXVII Reunión Plenaria FCES



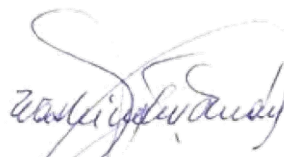
Por la Delegación de Argentina
Gerardo Martínez



Por la Delegación de Brasil
Rubens Medrano



Por la Delegación de Paraguay
Simona Cavazzutti



Por la Delegación de Uruguay
Washington Durán